



LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

De acuerdo con lo previsto en el punto undécimo y duodécimo de la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el plazo de entrega de solicitudes la comisión de valoración, y a partir de la información contenida en la solicitud y la entregada voluntariamente, procedió a la elaboración del listado ordenado provisional de las solicitudes de subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales teniendo en cuenta los criterios de selección siguientes:

- Criterio A. Crear y favorecer un “tejido empresarial sólido en el sector forestal”.
- Criterio B. Favorecer el arraigamiento de empresas forestales en Extremadura, así como la implantación de nuevas empresas:
- Criterio C. Aumento del valor añadido de las producciones forestales de Extremadura (integración):
- Criterio D. Integración cooperativa.
- Criterio E) Tamaño de la empresa. Tipo de empresas.
- Criterio F) Técnicas innovadoras.
- Criterio G) Número de habitantes de población.
- Criterio H) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género:
- Criterio I) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial:

Tal como establecen la convocatoria de estas subvenciones, en el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de selección, alcanzasen la misma puntuación, para determinar el orden de prioridad entre las mismas, se elige la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

La Orden de convocatoria establece también que previo a la constitución de la comisión de valoración, su composición definitiva debe ser publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como en el portal web de dicha Consejería, trámite ya cumplido.

Constituida la Comisión de Valoración y conforme con sus atribuciones, ha efectuado los cálculos correspondientes para puntuar las solicitudes resolviendo, por ser su atribución, las dudas que han surgido relativas a la interpretación y cumplimiento de las bases reguladoras; y ha obtenido el listado ordenado provisional de las solicitudes incluido al final de este anuncio.

Este listado ordenado provisional ha sido confeccionado exclusivamente a partir de la información contenida en la solicitud y la entregada voluntariamente, aplicando los criterios de selección de acuerdo artículo 14 Orden de 14 de Abril de 2020, así como los criterios para inadmitir las solicitudes de acuerdo al artículo 17 de la citada Orden. Se publica, con carácter informativo, dando cumplimiento a lo regulado por el punto decimosegundo de la Resolución de esta convocatoria. No obstante, se advierte que como resultado de la instrucción de los expedientes, el valor y orden de alguna de las solicitudes podría verse alterado.

También se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para esta medida, y lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, la cual ha de ser superior a la puntuación de 11 puntos, y además haber conseguido puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes (Línea 3), de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El crédito consignado para esta convocatoria ha sido suficiente para satisfacer todas las solicitudes presentadas en plazo, por lo que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, tal como establece el Artículo 12 de la Resolución de 24 de septiembre de 2020. Por ello, el orden en el que se muestran el listado de solicitudes se corresponde con el orden correlativo de número de expediente.

Todas las solicitudes presentadas en plazo alcanzan la puntuación mínima exigible para ser seleccionables de conformidad con lo previsto en el artículo 14 Orden de 14 de Abril de 2020, la cual ha de ser superior a la puntuación de 11 puntos, y además haber conseguido puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

ANEXO I

LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. LINEA 3

CIF/NIF	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	Criterio F	Criterio G	Criterio H	Criterio I	Total puntos	Puntuación mínima Criterio de selección
BI0442366	4	0	4	0	5	0	4	1	0	18	SI
80083793 R	4	0	4	0	5	0	2	0	0	15	SI